

RESOLUCIÓN NORMATIVA Nº 91, DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2010

Altera dispositivo en la Resolución Normativa nº 6, de 21 de agosto de 1997.

EI CONSEJO NACIONAL DE INMIGRACIÓN, instituido por la Ley nº. 6.815, de 19 de agosto de 1980 y organizado por la Ley nº. 10.683, de 28 de mayo de 2003, en el uso de las atribuciones que le confiere el Decreto nº. 840, de 22 de junio de 1993, resuelve:

Art. 1º El párrafo “a” del artículo 1º de la Resolución Normativa nº 6, de 21 de agosto de 1997 entra en vigor con la siguiente redacción:

“a) residir en Brasil hace como mínimo cuatro años en la condición de refugiado o asilado;”

Art. 2º Esta Resolución Normativa entra en vigor en la fecha de su publicación.

PAULO SÉRGIO DE ALMEIDA
Presidente del Consejo Nacional de Inmigración